

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 68755-3184-002-2022-00058-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Se admite la demanda de investigación de paternidad propuesta por Soley Sánchez Rojas en interés del adolescente J.S. S.R. contra Hipólito Sánchez.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., o el canon 8° del Decreto 806 de 2020; y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Se ordena la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bucaramanga, para que informe el costo de la realización de las pericias a que se contrae el proceso, y se programe fecha para que las partes acudan a la toma de muestras en la ciudad de San Gil.

Quinto: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia Local y a la Comisaria de Familia de Confines (numeral 2°, artículo 290 del Código General del Proceso).

Sexto: Téngase a la Dra. Yazmin Ovalles Trigos, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.095.918.723 y portadora de la T.P. 256.826 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de Soley Sánchez Rojas, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7b3dcfba18545346f143f6d30b845c9ded8cc8f81055d67c4020
2e63def9d24**

Documento generado en 19/05/2022 01:56:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>